

San Vicente, **29** MAY 2020

RESOLUCIÓN (CS) N° 020-20

VISTO la convocatoria a la Sesión Ordinaria N° 02 del Consejo Superior de la fecha 29 de Mayo del corriente año y el "*Expte N° 0099/2020 Aprobación Reglamento de Creación de Banco de Evaluadores de Proyectos de Extensión.*"

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 el Sr. Secretario de Cultura, Extensión y Relaciones Institucionales elevo proyecto de creación del Banco de Evaluadores de Extensión de la Universidad Nacional del Alto Uruguay.

QUE, debido al incremento en la presentación de proyectos de extensión, se torna necesario contar con un equipo interdisciplinario conformado por los docentes de la institución que efectúe el análisis de los mismos, pudiendo de esta manera colaborar con la comunidad universitaria en sus diferentes propósitos.

QUE, con la implementación del mentado Banco de Evaluadores de la UNAUA se garantiza que los proyectos, cursos, seminarios, programas de extensión, así como las múltiples actividades que se desarrollan en la institución, constituyan valores de transparencia y eficiencia para responder a las demandas de la comunidad universitaria y en general.

QUE, toma intervención el Sr. Secretario del Honorable Consejo Superior solicitando que este cuerpo se expida acerca de la posibilidad de incorporar al proyecto presentado, al orden del día para que su aprobación fuera tratada en la próxima sesión.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expide a través de dictamen, concluyendo que con la creación del Banco de Evaluadores Garantizará la transparencia, eficiencia de los proyectos aprobados y que los mismos reúnan los requisitos necesarios para hacer

frente a la demanda de la comunidad universitaria; por ello se sugiere la aprobación del reglamento para el funcionamiento del Banco de Evaluadores de los Proyectos de Extensión.

QUE, en virtud a la emergencia sanitaria por el virus COVID-2019, al aislamiento social y preventivo decretado por el Gobierno Nacional que aún continúa vigente, se torna sumamente necesario ayornar el funcionamiento de este Honorable Consejo a la modalidad virtual, garantizando su normal funcionamiento toda vez que fuera necesario para continuar con las actividades diarias de esta Institución.

QUE, el Estatuto definitivo de la Universidad Nacional del Alto Uruguay en su artículo 32, apartado B), Inc. 13 del citado artículo se establece la facultad de aprobar los reglamentos para el funcionamiento de los distintos departamentos e institutos de extensión de la Universidad.

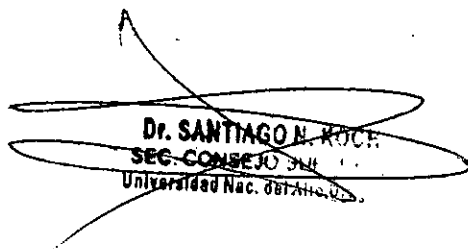
QUE, el presente proyecto fue puesto a consideración del Consejo Superior en su Sesión Ordinaria N° 02 la cual se llevó a cabo en fecha 29 de Mayo del 2020,

QUE, Por ello:

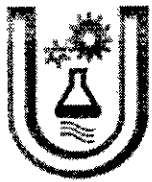
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTO URUGUAY
RESUELVE:**

Artículo 1º: APROBAR, el Reglamento de Creación de Banco de Evaluadores de Proyectos de Extensión, dependiente de la Secretaría de Extensión, Cultura y Relaciones Institucionales de la Universidad Nacional del Alto Uruguay que como anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, archívese.


Dr. SANTIAGO N. ROCHE
SEC. CONSEJO SUP.
Universidad Nac. del Alto Uruguay


Dr. MAGNO ILUMINADO IBAÑEZ
RECTOR
Universidad Nac. del Alto Uruguay



REGLAMENTO GENERAL DE BANCO DE EVALUADORES DE EXTENSIÓN.
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTO URUGUAY.
SECRETARÍA DE EXTENSIÓN, CULTURA Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

Artículo 1^o.- Denominación. Créese el Banco de Evaluadores de Extensión, dependiente de la Secretaría de Extensión, Cultura y Relaciones Institucionales (SECyRI) de la Universidad Nacional del Alto Uruguay, que incluirá a todos los docentes de la UNA U que fueron seleccionados por su experiencia y conocimientos específicos en las distintas áreas de la extensión universitaria.

Artículo 2^o.- Objetivo. El Banco de Evaluadores de Extensión pretende contar con un reservorio de profesionales capacitados para la evaluación de proyectos, cursos, seminarios, programas y actividades de extensión tanto en el marco institucional de la UNA U como a solicitud de otras instituciones universitarias públicas o privadas.

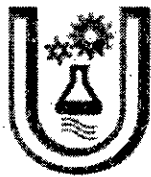
Artículo 3^o.- Aval. La Secretaría de Extensión, Cultura y Relaciones Institucionales de la UNA U, reconocerá exclusivamente para la labor de evaluación de actividades vinculadas a la extensión universitaria en nuestra institución como en otras, a quienes se encuentren dentro del Banco de Evaluadores de Extensión. La mencionada Secretaría no se hará responsable de las opiniones y/o evaluaciones emitidas por docentes ajenos al Banco.

Artículo 4^o.- Aspirantes. Requisitos. Podrán aspirar a ser parte del Banco de Evaluadores todos los docentes que formen parte de la Universidad Nacional del Alto Uruguay, tanto en su condición de docente regular como interino, siendo este el único requisito que deberán acreditar.

Artículo 5^o.- Convocatoria. La SECyRI realizará una convocatoria de forma bianual para la incorporación de nuevos miembros docentes al Banco de Evaluadores de Extensión.

Artículo 6^o.- Inscripción. Los docentes que deseen inscribirse como aspirantes al Banco de Evaluadores de Extensión, deberán completar el formulario que consta como ANEXO I a la presente resolución, que podrán obtenerlo en la Secretaría o en la web institucional, presentándolo por mesa de entrada junto con una nota dirigida a la Secretaría dentro de los plazos establecidos en la convocatoria. Quienes no hayan realizado la presentación en tiempo y forma, quedarán excluidos hasta la próxima convocatoria.

Artículo 7^o.- Duración. Los miembros que hayan sido seleccionados para ser parte del Banco de Evaluadores de Extensión durarán en el mismo un plazo de 2 (dos) años. Luego serán re-evaluados teniendo en cuenta su desempeño como evaluadores. Se tendrá en cuenta para su evaluación las acciones realizadas en proyectos de



extensión durante ese año, así como su participación en la evaluación de proyectos con los mismos criterios que fueron utilizados en su evaluación inicial.

Artículo 8^o.- Comité de Evaluación. Para la selección de miembros del Banco de Evaluadores de Extensión, se constituirá un Comité de Evaluación que estará compuesto por un miembro de la Secretaría de Extensión, un miembro de la Secretaría Académica, un representante de la Secretaría General y los Directores de los Departamentos que componen la Universidad Nacional del Alto Uruguay.

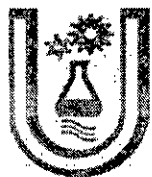
Artículo 9^o.- De la evaluación de los aspirantes. El comité evaluador observará a los participantes inscriptos en base a su curriculum vitae y al formulario presentado en el proceso de inscripción de la convocatoria a evaluadores. Para la misma se basarán en los criterios establecidos que se encuentran como ANEXO II del presente reglamento.

El comité de evaluación se limitará a emitir un dictamen favorable o no para cada uno de los aspirantes, remitiéndose dicho informe a la Comisión de Enseñanza e Investigación del Honorable Consejo Superior de la Universidad para que sea tratado y luego elevado al pleno del cuerpo para su decisión final. En caso de que la decisión de dictamen favorable o no de la incorporación del aspirante al Banco de Evaluadores de Extensión se encuentre empatada, el representante de la Secretaría de Extensión tendrá voto doble.

El comité de evaluación podrá dar dictamen positivo para la incorporación de docentes al Banco de Evaluadores de Extensión a todos los que consideren que se encuentran en condiciones. No se establecerá un cupo ante cada convocatoria.

Artículo 10^o.- Publicación de resultados. La Resolución final emanada por el Honorable Consejo Superior con la selección de los nuevos miembros para el Banco de Evaluadores de Extensión, será comunicada a cada aspirante y publicada en la página web de la Universidad, así como también se encontrará disponible en la Secretaría de Extensión, Cultura y Relaciones Institucionales para consulta permanente.

Artículo 11^o.- Obligaciones de los miembros del Comité de Evaluación. Los evaluadores de los aspirantes deberán realizar sus evaluaciones en un plazo no superior a 30 días hábiles desde el día posterior a la finalización del período de inscripción establecido por la Secretaría. Los evaluadores deberán participar en al menos el 80% de las reuniones de trabajo que se fije el comité. Tendrá la obligación de fundamentar por escrito las diferencias de criterio en la evaluación de los aspirantes cuando surgieran discrepancias con los demás miembros del comité evaluador.



UNAU

Universidad Nacional
del Alto Uruguay

**Secretaría de Extensión, Cultura
y Relaciones Institucionales**

2020 - "Año del General Manuel Belgrano"

Artículo 12^o. - Incumplimientos. El incumplimiento injustificado de algunas de las obligaciones mencionadas anteriormente, tendrá como resultado la exclusión por el plazo de dos años como miembro del Comité Evaluador, y constará en un informe firmado por los miembros del comité de las razones de la sanción al miembro en falta, que se elevará a la Secretaría.

Cláusula Transitoria: La convocatoria para aspirantes a ser parte del Banco de Evaluadores de Extensión se realizará anualmente hasta que la Universidad Nacional del Alto Uruguay complete la designación como docentes regulares o interinos de todos los años de estudio de sus carreras iniciales (Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría; Técnico Universitario en Instrumentación Quirúrgica; Licenciatura en Administración de Negocios; Técnico Universitario en Desarrollo Agropecuario para Pequeños y Medianos Productores). Cumplido este proceso estimado hasta el año 2023, la convocatoria será bianual como lo establece el Artículo 5^o del presente reglamento.



ANEXO I

**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN COMO ASPIRANTE AL BANCO DE EVALUADORES
DE EXTENSIÓN**

1. Datos Personales

Nombre y Apellido:.....

DNI:.....

Fecha de Nacimiento:.....

Domicilio:.....

Correo Electrónico:.....

Teléfono:.....

Cargo/s que ocupa:

Departamento en el que se desempeña:

2. Formación Profesional

a) Título de Grado (Indicar institución que otorga el título y año de egresado):

b) Título/s de Postgrado (Indicar institución que otorga el título y año de egresado):

c) Estudios realizados (que proporcionen capacidades para el trabajo en extensión):

d) Actividades organizadas y/o realizadas en carácter de capacitador

e) Experiencia en Extensión (describir un proyecto/programa/actividad por vez)

- Título
- Institución
- Carácter (director/co-director/participante/becario/evaluador)
- Período
- Planteo metodológico
- Tareas desarrolladas
- Población involucrada



UNAU
Universidad Nacional
del Alto Uruguay

**Secretaría de Extensión, Cultura
y Relaciones Institucionales**

2020 - "Año del General Manuel Belgrano"

- Resultados

f) Publicación de Trabajos de Extensión.

- Título
- Autor
- Año
- Lugar de Edición

g) Gestión en Extensión

- Cargo
- Período



ANEXO II

CRITERIOS A TENER EN CUENTA AL EVALUAR A LOS ASPIRANTES.

Criterios:

FORMACIÓN. El puntaje máximo se adjudicará cuando exista capacitación, tanto conceptual como metodológica en relación a la vinculación con la comunidad y sus organizaciones. Para ello se tomarán en cuenta tanto los cursos/seminarios de extensión universitaria o de divulgación científica/jornadas/talleres a los que se ha asistido (hasta 5 puntos) como los que se han organizado y/o dictado. Se considerarán en este ítem todas aquellas instancias que al haber permitido un análisis teórico de la temática extensionista le hayan otorgado al docente extensionista herramientas para fundamentar su práctica.

EXPERIENCIA EN EXTENSIÓN. Implica la participación en proyectos/actividades de extensión universitaria ya sea como director-codirector o coordinador, como miembro de grupo, como evaluador. Para discriminar ésta de otras actividades afines (como es la asistencia técnica, los servicios o la transferencia), deberá tomarse en cuenta el carácter extensionista de las mismas (si contemplan intercambio recíproco de conocimientos con actores extrauniversitarios; si contemplan estrategias participativas en el proceso: por ejemplo, en la recepción y análisis de la demanda, en la elaboración de diagnósticos, en el análisis de alternativas a implementar, en la elaboración de conclusiones, en devoluciones parciales y finales de resultados del proceso, en el diseño e implementación de acciones derivadas del procesos anteriores, etc.; si promueven la construcción colectiva del conocimiento, si promueven la organización).

PUBLICACIÓN DE TRABAJOS DE EXTENSIÓN. Referidos tanto a la sistematización y análisis de trabajos y proyectos de extensión, como a elaboraciones teóricas sobre la función de extensión universitaria. Incluye las publicaciones virtuales y libros de resúmenes que resultan de la participación en Jornadas/Encuentros/ Foros/Congresos de Extensión, etc.

GESTIÓN EN EXTENSIÓN. Se valorará tanto el haber ocupados cargos ejecutivos en alguna unidad académica de universidades nacionales como el haber integrado comisiones asesoras u órganos equivalentes.